

RESOLUCION EXENTA N° 015/201
MAT: DISPONE CONTRATACION DIRECTA PARA
SERVICIOS DE SALA CUNA.
Copiapó, 20 de Febrero de 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, Artículo 203 del Código del Trabajo,

CONSIDERANDO:

1.- Que, debido al cierre de las Salas Cuna Institucionales, se ha hecho necesario contratar los servicios de Sala Cuna para dar cumplimiento a la normativa sobre protección a la Maternidad, por el lactante Bruno Flores Ramírez.

2.- Que respecto de esta situación, la funcionaria hizo uso de la sala cuna Rayún Montessori, la cual solo presta el servicio hasta el día 22 de febrero de 2012, por cierre de local. La madre funcionaria sigue necesitando el servicio desde los días 23 de febrero y hasta el 2 de marzo del año en curso, lo que hace necesario nuevamente contratar el servicio de Sala cuna.

3.- Que, de acuerdo a averiguación y cotizaciones realizadas por personal del Siac, apoyadas por la unidad de Bienestar, se determinó que la única por el momento, el único Jardín Infantil Empadronado de Copiapó con cupo para un lactante desde el 23 de febrero y hasta el 2 de marzo es el Jardín "Trencito", cuya cotización arroja un costo del servicio por \$67.256.-

4.- Que, debido a que el monto estimado es inferior a las UTM100, y la urgencia de proceder a la contratación del servicio, debido a que la madre se encuentra trabajando, sumado a real la falta de cupos para el nivel de Sala Cuna para el presente mes de febrero de 2012, se autoriza proceder a la contratación directa del servicio de Sala Cuna, en el Jardín Infantil "Trencito", de la ciudad de Copiapó, a fin de cumplir con la normativa de protección a la maternidad, a favor de la funcionaria PAOLA RAMÍREZ SEPÚLVEDA y su hijo BRUNO FLORES RAMÍREZ.

RESUELVO:

1.- **REALÍCESE CONTRATACIÓN DIRECTA**, en los términos del Artículo 8° de la Ley 18.886, y artículo 10 de su respectivo Reglamento, con el Jardín Infantil "Trencito",

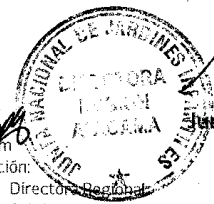


ubicado en calle O'Higgins N° 1182, Copiapó, para que suministre el servicio de Sala cuna a favor del lactante BRUNO FLORES RAMÍREZ, hijo de la funcionaria PAOLA RAMÍREZ SEPÚLVEDA, durante el período que va desde el 23 de febrero hasta el 2 de marzo de 2012.

2.- Páguese a la proveedora del Servicio la suma de \$67.256.- (sesenta y siete mil doscientos cincuenta y seis pesos) previa entrega del servicio, enviando factura a la Dirección Regional Atacama, ubicada en calle Los Carrera 431, Copiapó.

3.- Imputese el gasto al subtítulo 22, ítem 08, asignación 008, programa 01, según Presupuesto institucional vigente.

ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARCIA QUEZADA BRACHO
Directora Regional
Junta Nacional de Jardines Infantiles

MQB/gm
Distribución:

1. Dirección Regional
2. Subdepto. Recursos Financieros y Físicos
3. Unidad Jurídica
4. Subdepto. Gestión de Personas
5. Oficina de Partes